

reglamentariamente la suspensión de procedimientos y levantamiento de embargo de las cantidades que dicho arrendatario viene obligado á ingresar mensualmente en las arcas de este Municipio.

Lectura del acta del convenio formalizado con las H. C. y se acuerda en su voto de gracias á los Sres. Alcalde, D. Fern. Puigecerver y Comisión del Ay.º.

Asimismo se dio lectura del acta firmada en trece de los corrientes por los Sres. D. Leandro Ruiz Polo, Delegado de Hacienda de esta Provincia y D. Julian Pagán Ayuso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con objeto de formalizar el convenio, cuyas bases han sido estipuladas previamente, en virtud del cual se establece la forma de extinguir los débitos que á la Hacienda pública hace este Municipio por el Impuesto de Consumos del ejercicio corriente, acordado, debidamente autorizados por sus respectivos mandatarios, que se lleve á efecto el mencionado convenio, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: El Sr. Alcalde ordenará en el día de hoy al arrendatario de Consumos, que en lo sucesivo ingrese personal y directamente en las Arcas del Tesoro el importe del cupo mensual que á este corresponde:

Segunda: Se aplicará al pago del débito que el Ayuntamiento tiene por Consumos del ejercicio corriente, todas las cantidades que se recauden por recargos municipales de las contribuciones de años anteriores: las del corriente, se entregarán al Ayuntamiento trimestralmente, deducida la parte correspondiente á obligaciones de 1.ª Enseñanza:

Tercera: Si en el mes de Junio próximo no se hubiere saldado por completo el débito referido en la base anterior, la Hacienda ejecutará